

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 Enero 1893).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 16 de Marzo de 1891, que reformó la organización del Cuerpo de empleados de los Establecimientos penales, dispuesto, por regla general, que en cada Sección y categoría de los mismos habrían de concederse los ascensos por orden de rigurosa antigüedad, consignado en los respectivos escalafones, declarando el art. 27 que sería potestativo en todo funcionario renunciar el cargo que por promoción le correspondiese.

En cumplimiento de estas disposiciones, á medida que ocurrieron plazas vacantes, fueron ofreciéndose á los interesados, siendo muchos los que, por motivos de salud, por circunstancias de familia ó por otras conveniencias particulares, han renunciado repetidas veces al ascenso.

La experiencia, con sus saludables enseñanzas, ha demostrado que el sistema más adaptable al espíritu de la nueva organización y el más desembarazado y expedito para el buen servicio penitenciario, sería el de que en cada vacante se corriera la escala hasta el último número, y que solo después de haber obtenido promoción todos los individuos de una clase, se ofreciera de nuevo el ascenso á los que anteriormente lo hubieren renunciado.

A este efecto, y con el fin de evitar los inconvenientes que ofrecen otros procedimientos empleados en casos análogos, cuidando á la vez de no lesionar en lo más mínimo los derechos otorgados á los funcionarios del Cuerpo de Establecimientos penales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º En lo sucesivo, los empleados á quienes se otorgue el ascenso y lo renuncien, no podrán ser promovidos hasta que se ofrezca igual beneficio á todos los individuos de su clase y vuelva á corresponderles el turno, empezando á contarse de nuevo desde el primer número de la escala respectiva.

2.º Los excedentes que vuelvan al servicio activo no obtendrán el ascenso si las promociones hubieran pasado del número con que figuren en la escala, hasta que, corrida ésta, les llegue el turno correspondiente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1893.—Montero Ríos.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

(Gaceta 7 Enero 1893.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Para la aplicación del Real decreto de 10 del corriente, creando una Comisión encargada de estudiar y proponer el sistema y los procedimientos más apropiados para mejorar el impuesto de consumos que grava los vinos de producción nacional, se considerará dividido el territorio de la Península é islas adyacentes en 14 regiones.

La primera región comprenderá las provincias de la Coruña, Pontevedra, Lugo, Oviedo, Santander, Vizcaya y Guipúzcoa.

La segunda las de Salamanca, León, Orense y Zamora.

La tercera las de Logroño, Alava y Navarra.

La cuarta las de Valladolid, Avila, Burgos, Palencia, Segovia y Soria.

La quinta las de Zaragoza, Huesca y Teruel.

La sexta las de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

La séptima las de Badajoz y Cáceres.

La octava las de Madrid, Guadalajara, Toledo y Cuenca.

La novena las de Albacete y Ciudad Real.

La décima las de Valencia, Alicante y Castellón.

La undécima las de Sevilla, Cádiz, Córdoba, Huelva y Jaén.

La duodécima las de Málaga, Almería, Granada y Murcia.

Las provincias de Baleares y Canarias formarán dos regiones independientes.

Las propuestas á que se refiere el art. 2.º del citado Real decreto se dirigirán á los Presidentes de las Diputaciones provinciales de la Coruña, Salamanca, Logroño, Valladolid, Zaragoza, Barcelona, Badajoz, Madrid, Albacete, Valencia, Sevilla, Málaga, Baleares y Canarias.

Los plazos á que se refiere el párrafo primero del art. 2.º del Real decreto de 10 del actual, comenzarán á correr desde el día 20 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 14 de Enero de 1893.—Gámazo.—Ilmo. Sr. Director de Impuestos.

(Gaceta 15 Enero 1893.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º.—Circular.

Habiendo desaparecido del pueblo de Cerveruela el vecino del mismo, Miguel Sánchez Andrés, cuyas señas se estampan á continuación, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á indagar el paradero de dicho individuo, y conseguido, le ordenen el regreso á su domicilio.

Zaragoza 16 de Enero de 1893.—El Gobernador, Eduardo Barriovero.

Señas.

Edad 57 años, profesión pastor, viste elástico de bayeta encarnada á cuadros, chaleco liso de

pana negra, calzones de pana de color, banda morada, botines y albarcas: no lleva cédula.

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE NOVIEMBRE DE 1893.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Obras en el Manicomio, correspondientes al presupuesto núm. 4.

	Pesetas.
Por 54 jornales de albañiles y peones...	119
Por 11 id. de carpintero.....	17
Por 10 días de salida al maestro albañil.	10
A la viuda de Manuel Gracia, por 20 quintales métricos de yeso.....	22
A D. León Quintana, por componer y poner piezas en 4 limahoyas del tejado.....	6'50
A D. Constantín y compañía, por 300 tejas planas.....	40'50
A D. Pío Luis, por una docena de espuertas.....	6
A D.ª Victoriana Serrano, por 200 baldosas.....	8
<i>Suma.</i>	229'00

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley provincial vigente.

Zaragoza 13 de Enero de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario, Francisco Bellostas.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE NOVIEMBRE DE 1893.

HOSPICIO PROVINCIAL.

Obras para el arreglo del Gimnasio y Escuela de niños.

	Pesetas.
Por 11 jornales de carpinteros.....	33
A D. Benito Marco, por 47 hierros de barandilla, arreglar ocho viejos y un trozo de barandilla con su columna .	96
Al Sr. Prado, por 16 visagras, 1.000 puntas, y demás herraje de droga.....	31'50
Al mismo, por herraje de droga.....	47
<i>Suma.</i>	207'50

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la ley provincial vigente.

Zaragoza 13 de Enero de 1893.—El Vicepresidente accidental, Ventura Burbano.—El Secretario, Francisco Bellostas.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Por el Ministerio de Hacienda se ha dictado con fecha 3 del corriente, la Real orden que sigue:

«Vistas las reclamaciones y consultas presentadas en este Ministerio solicitando que las existencias que tenían los fabricantes de licores en 15 de Diciembre próximo pasado, se consideren en el mismo caso que las de los almacenistas, comerciantes y especuladores á quienes se refiere la Real orden de 17 de Diciembre último y que en su consecuencia se les admita la declaración jurada en la misma prevenida á fin de expedir con referencia á ella los *vendis* que legalicen la circulación de sus productos:

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento, los dueños de aparatos rectificadores y los que transformen los líquidos en otra clase de productos espirituosos, no tendrán que hacer abono alguno siempre que justifiquen que los que emplean como primeras materias han satisfecho el impuesto y como en las disposiciones transitorias se previene empezaría éste á regir en 15 de Diciembre último, por todas las salidas de las fábricas que tuvieran lugar desde la

misma fecha, es lógico que no procede exigir adeudo alguno por los licores y otros líquidos ya elaborados en el indicado plazo; y

Considerando que en cuanto á los alcoholes, conforme á la misma disposición transitoria y al artículo 34 del reglamento, que previene que la primera partida del cargo en la cuenta de las fábricas sea las existencias que tuvieran según declaración de los fabricantes al empezar á regir el nuevo impuesto, es evidente que debe exigirse los derechos correspondientes á medida que salgan de las fábricas, aun cuando se haya convertido en otro líquido; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien disponer que los licores existentes en 15 de Diciembre próximo pasado que los fabricantes han debido consignar en sus declaraciones, pueden circular sin pago de derechos sujetándose á las reglas establecidas en la Real orden de 17 del mismo, publicada en la *Gaceta* del 18 y que en cuanto los alcoholes que existieran en las mismas fábricas de licores el día 15 hay que atenerse al art. 34 y disposición transitoria del Reglamento.»

Lo que esta Administración hace público por medio de este anuncio para conocimiento de todos los que se puedan considerar comprendidos en la preinserta Real orden.

Zaragoza 13 de Enero de 1892.—El Administrador, P. O., Joaquín Matamala.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

IMPUESTO DE MINAS.—2 por 100 sobre el producto bruto.

Copia de las relaciones de productos presentadas por los mineros de esta provincia, correspondientes al segundo trimestre de 1892-93.

Nombres de los propietarios.	Títulos de las minas.	CLASE del mineral.	Número de quintales métricos.	Precio en boca mina. — Pesetas.	IMPORTA el mineral.	Importa el 2 por 100.
D. Indalecio Martín.....	El Angel.	Sal.	1.404	1'50	2.106	42'12
Miguel Romero.....	San Crescencio.	Idem.	1.194	1'50	1.791	35'82
Miguel García.....	La Rosita.	Idem.	1.335	1'50	2.002'50	40'05
Manuel Reverter.....	Esperanza.	Idem.	612	2	1.224	24'48
Manuel Castrillo.....	Invencible.	Idem.	270	1'50	405	8'10
Ramón Soler.....	Jaquita.	Idem.	122	1'50	183	3'66
Francisco Carcas.....	Sancho Abarca.	Idem.	101	1'50	151'50	3'03
Ceferino Agud.....	Constancia.	Idem.	62	1'50	93	1'86
Francisco Canales.....	Aurelia.	Idem.	28	1'50	42	0'84
Santiago Bastos.....	Eulalia.	Idem.	20	1'50	30	0'60
Miguel García.....	Hermanita.	Idem.	19	1'50	28'50	0'57
Remigio Cortes.....	El Sol.	Idem.	10	1'50	15	0'30
Nicolás Navarro.....	La Carolina.	Idem.	9 1/2	1'50	14'25	0'29
Sr. González y Ferrer.....	La Linda.	Idem.	3	1'50	4'50	0'09
TOTALES..			5.189 1/2	»	8.090'25	161'81

Zaragoza 13 de Enero de 1893.—El Delegado, Juan Dessy.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

MES DE FEBRERO DE 1893.

NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes Ajarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Simón Gracia y otro.....	Utebo.	Campo.	Utebo.	Clero.	131	en 4 de Febrero de 1893.....	76'55
Mariano Antolin.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	en idem idem.....	84'65
Serapio Lastrada.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	135	en idem idem.....	203'50
Pedro Marín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	138	en idem idem.....	84'95
Gregorio Hernández.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	139	en idem idem.....	92'80
Santos Pérez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	140	en idem idem.....	19'55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	141	en idem idem.....	22'60
Gregorio Hernández.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	142	en idem idem.....	11'35
Mariano Fernando.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	143	en idem idem.....	52'75
Juan Picapeo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	en idem idem.....	73'35
Joaquín Picapeo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	145	en idem idem.....	225'25
Idelfonso Feringán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	146	en idem idem.....	64'40
Jorge Cerrada.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	147	en idem idem.....	42'25
Blas Rubio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	148	en idem idem.....	51'85
Joaquín Barraguer.....	Idem.	Olivar.	Idem.	Id.	149	en idem idem.....	84'45
Faustino Fuertes.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	150	en idem idem.....	23'70
Manuel Picapeo y otro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	151	en idem idem.....	53'30
Francisco Benito.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	152	en idem idem.....	22'60
José Jordán.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	153	en idem idem.....	22'60
Rafael Velasco y otro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.....	81'10
Narciso Sánchez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.....	11'90
Antonio Miguel Costa.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	158	en idem idem.....	44'65
Manuel Gracia.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	159	en idem idem.....	57'85
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.....	47'55
Cesáreo Benito.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	166	en idem idem.....	20'55
José Palomar.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	169	en 11 idem idem.....	96'30
Mariano Uz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	en idem idem.....	113'15
Mariano Bueno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	en idem idem.....	152'35
Alberto Ordínola.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	174	en idem idem.....	61'30
Federico Juan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	175	en idem idem.....	93'15
Cosme Pallaruelo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	en idem idem.....	176'40
Gregorio Cortadé.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	155'75
Martín Hinoza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	en idem idem.....	65'60
Sebastián Boné.....	Idem.	Parcela.	Idem.	Id.	182	en idem idem.....	31'15
Manuel Gajón.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	184	en idem idem.....	90'30

(Se continuará)

SECCIÓN SEXTA.

Hasta el día 31 del corriente mes se admitirán en la Secretaría municipal de este distrito, las altas y bajas que los contribuyentes del mismo hayan sufrido en su riqueza individual, previa exhibición de los títulos de propiedad.

Valpalmas 11 de Enero de 1893.—El Alcalde, Pascual Arasco.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo

D. Pablo Campos y Pérez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para hacer efectivo el crédito, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta de

Un espejo de tres varas y media alto por dos y media ancho poco más ó menos, marco de nogal: tasado en 400 pesetas.

Cinco espejos de 272 centímetros alto, por 167 ancho: en 300 pesetas cada uno.

Y un espejo de 272 por 120: justipreciado en 225 pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, he señalado el día 23 del actual, á las diez y media de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se permitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse al remate á calidad de cederlo á un tercero.

Y que en la Escribanía del actuario darán noticia del punto donde pueden examinarse los espejos.

Dado en Zaragoza á 13 de Enero de 1893.—Pablo Campos.—Ante mí, Licdo. Manuel Serrano.

Ateca

D. Joaquín Feced, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Pérez (a) Carruño, natural de Pomer, criado que ha sido en la casa de Cipriana García, vecina de Aranda de Moncayo, para que á la mayor brevedad se presente en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado

en causa criminal que instruyo sobre tentativa de violación.

Dada en Ateca á 12 de Enero de 1893.—Joaquín Feced.—D. S. O., Juan Manuel Gil.

Belchite

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para el cobro de costas de causa contra Manuel López García sobre lesiones, se sacan á la venta en pública subasta, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes, sitas en Aguilón y sus términos:

1.^a Un campo en la partida Valdelapila, de cabida una hanega y dos almudes; linda al Saliente y Norte con senda de Valdevicen, al Mediodía con Gregorio López y al Poniente con José García: tasado en 10 pesetas.

2.^a Otro campo en la Cañadilla, de cabida 18 hanegas y ocho almudes; linda al Saliente con Joaquín Dionis, al Mediodía con Joaquina Dionis, al Poniente con Manuel López y al Norte con herederos de Cristóbal Calvo: tasado en 50 pesetas.

3.^a Una era de trillar miés en las Nuevas, de cabida sobre una hanega; linda al Saliente con herederos de Lucía Rubio, al Mediodía con Gregorio Ramón, al Poniente con Nicolás Oliván y al Norte con Mariano Bernad: tasada en 15 pesetas.

4.^a Una casa en la calle Mayor, núm. 16; linda por la derecha entrando con Antonia Gracia, por la izquierda con José Ordoz y por la espalda con sierra: tasada en 500 pesetas.

5.^a Y un corral en la Canaleta; linda al Saliente con callizo, al Mediodía con Francisco Ponz; al Poniente con Nicolás Oliván y al Norte con camino de Herrera: tasado en 50 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de Febrero de este año, á las diez de su mañana.

Dado en Belchite á 11 de Enero de 1893.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

Borja

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja:

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza á las personas ignoradas que puedan pretender algún derecho al dominio de las dos porciones de fincas, sitas en el pueblo y término de Talamantes, que á continuación se insertan, y á quienes pueda perjudicar la inscripción de dicho dominio, solicitada á nombre de José Domínguez Fernández, para que en el improrrogable término de 60 días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en legal forma en este Juzgado á suministrar las pruebas que puedan ofrecer respecto al dominio ó propiedad de dichos inmuebles.

Dado en Borja á 3 de Enero de 1893.—Tomás Acero.—Por su mandado, Apolonio Remón.

Certifico yo el Escribano: Que las fincas son las siguientes:

1.^a Un campo, situado en la partida de Val de Triviño, de un almud, equivalente á 60 centiáreas; que confronta al Saliente con campo de Pedro Domínguez Fernández, al Poniente con camino

del mismo nombre, al Mediodía con acequia y al Norte con barranco.

2.^a Cuatro séptimas partes de casa en la calle de la Carnicería, demarcada con el núm. 7, con dos sextas partes de un cuarto dentro de la misma casa, y cuatro séptimas partes de corral sereno contigüo á la misma finca, indivisa con las demás porciones que corresponden á Nicolás Domínguez Fernández, cuya medida superficial se ignora; cuyas confrontaciones de la totalidad de la finca son: por derecha con corral de Miguel Chueca Pardo, primero, por izquierda con casa de los herederos de Matías Chueca y por espalda con otra de Manuel Domínguez.

Caspe

D. Teodoro Paracuellos Villanova, Abogado, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción del de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los testigos Juan Antonio Alvarez, Francisco Hueso Casas, Antonio Cavero Plano, Isidro Sarraus Mois y Florentín Gambau Mur, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Zaragoza, el día 7 de Febrero próximo viniente y hora de las doce y media de su mañana, á fin de que puedan asistir á las sesiones del Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa contra Jacinto Martín Ibáñez sobre homicidio; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Caspe á 7 de Enero de 1893.—Teodoro Paracuellos.—Por su mandado, Antonio Pérez.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias emanadas de la Superioridad, procedentes de causa contra Juan Guerrero y otros sobre robo de dinero y otros efectos á Francisco Jimeno, ha acordado se cite á Fermín Gracia, sin que consten otras circunstancias, y cuyo paradero se ignora, habiendo tenido su última residencia en el término de Fabara, como trabajador en las obras del ferrocarril, para que en el día 8 de Febrero próximo, y hora de las doce y media de su mañana, comparezca ante la Audiencia de Zaragoza, en donde ha de verse ante el Tribunal del Jurado la vista de la indicada causa, teniendo obligación de comparecer á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y á los efectos de la citación expido la presente que firmo en Caspe á 12 de Enero de 1893.—El Escribano, Teodoro Navarro.

Daroca

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado por causa sobre hurto de leñas, Joaquín Tello Hernández, vecino de Cosuenda, tengo acordado sacar á pública subasta, por término de 20 días, y por la tasación, las fin-

cas que fueron embargadas al mismo, sitas en término de dicho pueblo, y son como sigue:

1.^a Una viña en la partida de Monte Blanco, de 400 cepas de cabida, equivalentes á 18 áreas; lindante al Este con León Francés, al Sur con monte, al Oeste con Ignacio Tello y al Norte con Joaquín Muñoz: tasada en 300 pesetas.

2.^a Otra viña, sita en la misma partida, de 490 cepas de cabida, equivalentes á 22 áreas, cinco centiáreas; lindante al Este, Sur y Oeste con monte Blanco, y al Norte con Juan García: tasada en 300 pesetas.

3.^a Otra viña, sita en la partida Barranco de los Pozos, de 480 cepas de cabida, equivalentes á 101 áreas, 60 centiáreas; lindante al Este con Mariano Tello, al Sur con Andrés Hernández, al Oeste con Juan García y al Norte con Pedro Serrano: tasada en 400 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Cosuenda el 7 de Febrero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que se subaste, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 4 de Enero de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á la procesada por causa sobre hurto Manuela Caballero Bosqued, vecina de Aguarón, tengo acordado sacar á pública subasta por la tasación, y término de 20 días, las fincas que le fueron embargadas, y son como sigue:

1.^a Una casa, sita en Aguarón, y su calle Mayor, núm. 30, que consta de tres pisos con el firme; y linda por derecha, izquierda y espalda con otra de Alejandro Jimeno: tasada en 750 pesetas.

2.^a Una viña, sita en término de dicho pueblo, su partida las Humbrías, de cabida tres cuartos de yugada, equivalente á 36 áreas; que linda al Norte con paso de ganados, al Saliente con camino de herederos, al Mediodía con viña de herederos de Petra Jimeno y al Poniente con herederos de Lucas Gómez: tasada en 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Aguarón, el 8 de Febrero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que se subaste; y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Daroca á 5 de Enero de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas por causa criminal seguida sobre hurto al procesado Manuel Yus Gasca, vecino de Encinacorba, tengo acordado sacar á tercera pública subasta sin sujeción á tipo, la finca que al mismo le fué embargada, sita en término de dicho pueblo, y es la siguiente:

Una viña, en la partida Carramiroja, de media yugada de cabida; que linda al Norte con otra de Acisclo Casanova, al Sur con otra de D. Seraffín Ruíz, al Este con la de Pedro Gasca y al Oeste con la de Jacoba Monforte: que fué tasada en 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Encinacorba, el 8 de Febrero próximo á las once de la mañana; y se advierte, que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la finca; que podrán hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero; y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca.

Dado en Daroca á 9 de Enero de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Joaquín Vicente Ibáñez, vecino de Villafeliche, en causa seguida contra el mismo y otro sobre hurto de leñas, se sacan á subasta los bienes embargados, y son á saber:

1.º Una casa, sita en dicho pueblo, calle de la Herrería; confronta por derecha con otra de Ramón Delgado, izquierda con la de Alejandra Santos y espalda con la de Vicente Langa: tasada en 375 pesetas; y

2.º Un solar, sito en la Mezquita; confronta por la derecha con cueva de Jorge Romea, izquierda con casa de Esteban Jimeno y espalda con la de José Sebastián: tasado en 90 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Villafeliche, el día 9 de Febrero próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas inferiores á las dos terceras partes de la tasación, que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que para tomar parte en dicha subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Daroca á 9 de Enero de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las costas impuestas al procesado por

causa sobre hurto, Eulalio García y Gracia, vecino de Encinacorba, tengo acordado sacar á segunda pública subasta la finca que al mismo le fué embargada, sita en término de dicho pueblo, y es como sigue:

Un campo viña en la partida de Peña la Cueva, de media yugada de cabida: que linda al Norte con campo de Joaquina Agudo, al Sur con otro de Tomás Casanova, al Este con otro de Pedro Gra y al Oeste con Peña la Cueva: que fué tasado en 25 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado y en el municipal de Encinacorba el 9 de Febrero próximo viniente, á las once de la mañana, con un 25 por 100 de rebaja de la tasación; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor que se subasta, y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca.

Dado en Daroca á 11 de Enero de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., P. Marcial Ilzarbe.

D. Antonio de Nicolás, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Francisco Pascual Lacasa, vecino de Fombuena, en causa sobre hurto, se sacan á subasta los bienes que se le embargaron, sitios todos en los términos de dicho pueblo, y son los siguientes:

1.º Un campo, secano, sito en la partida del Val, su cabida 2 hanegas, 3 almudes, de segunda clase y 5 cahíces, 3 hanegas y 6 almudes de tercera: tasado en 500 pesetas.

2.º Otro campo en la partida de los Esgarralderos, de cabida 3 hanegas y 9 almudes, de tercera calidad: tasado en 250 pesetas.

3.º Una paridera en la partida de la Tomillosa: tasada en 250 pesetas.

4.º Un campo en la partida Rico de la Muela, de cabida 2 hanegas, 3 almudes de segunda y 2 cahíces, 9 almudes de tercera calidad: tasado en 850 pesetas.

5.º Una era de trillar, sita en las Altas, su cabida 11 almudes: tasada en 150 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar simultaneamente en este Juzgado, y en el municipal de Fombuena, el día 10 de Febrero próximo á las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y que para tomar parte en la subasta, que se celebrará sin suplir la falta de títulos de propiedad, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Daroca á 9 de Enero de 1893.—Antonio de Nicolás.—D. S. O., José Gonzalvo.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Diciembre de 1892.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
21...	6	3	9	»	»	»	9	»	»	»	»	»	»	»	9
22...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
23...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
24...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
26...	1	1	2	»	»	»	2	1	»	1	»	»	»	1	3
27...	2	3	5	»	1	1	6	»	»	»	»	»	»	»	6
28...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31...	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	15	10	25	1	1	2	27	1	»	1	»	»	»	1	28

Zaragoza 2 de Enero de 1893.—El Juez municipal, José M. Gareda.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena del mes de Diciembre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viuos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21...	1	»	»	1	1	»	»	1	2
22...	2	»	»	2	2	»	»	2	4
23...	1	»	1	2	1	»	1	2	4
24...	»	»	»	»	3	»	»	3	3
25...	1	»	»	1	3	2	»	5	6
26...	4	1	»	5	1	1	»	2	7
27...	1	»	»	1	»	»	»	»	1
28...	»	»	»	»	1	»	1	2	2
29...	1	»	»	1	2	»	»	2	3
30...	1	2	»	3	»	»	»	»	3
31...	1	1	1	3	»	»	»	»	3
	13	4	2	19	14	3	2	19	38

Zaragoza 2 de Enero de 1893.—El Juez municipal, José M. Gareda.